



RESOLUCION No. CSJMER17-280  
21 de diciembre de 2017

“Por medio de la cual se concede comisión especial de estudio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas en el Acuerdo No.162 de 1996 proferido por el Honorable del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE

La Jueza Promiscuo Municipal de San Juan de Arama, Edna Berenice Riaño Romero, presenta solicitud de permiso especial de estudio para asistir a las clases correspondientes a la **Maestría el Derecho Procesal** en la Universidad Libre de Colombia, durante el primer semestre del año 2018, acorde con el siguiente cronograma:

FECHAS SOLICITADAS	
MES – AÑO	DÍAS JUEVES Y VIERNES
Enero	25 – 26
Febrero	9
Marzo	8 – 9
Abril	5 – 6 26 – 27
Mayo	18

El permiso especial de estudio esta reglado en el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, el cual se determina como un tiempo parcial constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de 10 horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a 4 en un mismo día.

Adicionalmente, mediante artículo segundo del Acuerdo 162 de 1996 se dispone que se pueden otorgar *“permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semi - presenciales, que demanden hasta 4 días hábiles mensuales, siempre que no excedan de 3 días hábiles consecutivos”*.

Conforme a lo anterior y al cronograma de la Maestría el Derecho Procesal en la Universidad Libre de Colombia, tenemos que Edna Berenice Riaño Romero, Jueza Promiscuo Municipal de San Juan de Arama, cumple con las exigencias para obtener el permiso especial de estudio, determinadas en el Acuerdo 162 de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el permiso solicitado habrá de concedérsele a la funcionaria.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Conceder comisión especial de estudio para adelantar la Maestría el Derecho Procesal según el plan de estudio de la Universidad Libre de Colombia a Edna Berenice Riaño Romero, Jueza Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta.

**ARTÍCULO 2°.** Como consecuencia de lo anterior, se le autoriza a la funcionaria, ausentarse de sus labores en las fechas indicadas a continuación:

AÑO 2018 - 1	
MES	DÍAS JUEVES Y VIERNES
Enero	25 – 26
Febrero	9
Marzo	8 – 9
Abril	5 – 6 26 – 27
Mayo	18

**PARÁGRAFO:** Cualquier cambio en el calendario académico deberá ser informado a este Consejo Seccional con la debida anticipación.

**ARTICULO 3º:** El permiso especial se concede bajo el entendido que el Despacho Judicial a cargo de la titular, Edna Berenice Riaño Romero, no se verá afectado en cuanto a su gestión durante los días en los que se ha concedido el permiso.

**ARTICULO 4º:** Notificar la presente Resolución a la Jueza Promiscuo Municipal de San Juan de Arama, Edna Berenice Riaño Romero, quien deberá comunicar dicha situación administrativa en un lugar visible al público.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese la presente decisión mediante el envío de una copia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y a la Oficina de Apoyo Judicial, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los veintiun (21) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME17-1490 / DICIEMBRE 21 DE 2017